



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00080-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890300279-4

EJECUTADADO: ELECTROMECAÑICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS NIT 900179903-1 y FRANCIS JAVIER MENA CUESTA CC N° 79.952.605

Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 26 de julio del año en curso, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error aritmético en la digitalización de la fecha en que se liquidaron los intereses moratorios, cual es del 10/11/2021 al 14/06/2022 y no como se indicó en la referida providencia, por lo que se hace necesario corregir la misma, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así las cosas, en aras de preservar el debido proceso se hace necesario corregir el numeral 1 de la parte resolutive del auto adiado 26 de julio de 2022, en el sentido que los intereses moratorios correspondientes a la suma de \$37.879.566 fueron liquidados del 10/11/2021 al 14/06/2022

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 de la parte resolutive del auto adiado 26 de julio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el

sentido que los intereses moratorios correspondientes a la suma de \$37.879.566 fueron liquidados del 10/11/2021 al 14/06/2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b4fb90f5cfc649e84f6cd64aee634b0961fecad145335bbdd4b7c98859a5ae**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**